

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9869 *ORDEN de 5 de abril de 1978 por la que se dan normas complementarias para la aplicación del Real Decreto 3332/1977, de 28 de octubre, por el que se actualiza el 2499/1976, de 15 de octubre.*

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 3332/1977, de 28 de octubre, por el que se actualiza el 2499/1976, de 15 de octubre, establece, en su artículo 1.º, que el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en los términos que autoriza el Real Decreto 445/1977, de 25 de febrero, compensará a las Cajas de Ahorros en los préstamos para regadío a que se refiere el citado Real Decreto 2499/1976, por la diferencia entre el cuatro coma cinco por ciento de interés que corresponde satisfacer a los beneficiarios y los tipos de interés actualmente autorizados por el Gobierno que sean de aplicación a estas operaciones.

En su artículo 3.º se señala que por el Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo que en el mismo se dispone.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en dichos Reales Decretos, este Ministerio dispone:

Primero.—La concesión y el pago de las subvenciones para fomento de la iniciativa privada para las transformaciones en regadío, en la cuantía regulada en el Real Decreto 3332/1977, de 28 de octubre, quedarán supeditados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Petición por la Caja de Ahorros de la compensación total de intereses que corresponda a cada uno de estos préstamos, por la diferencia entre el 4,5 por 100 de interés que corresponde satisfacer a los beneficiarios y el tipo de interés aplicado al mismo, acompañando a la petición copia de las pólizas correspondientes y con mención de la disposición del Gobierno que autorice el tipo de interés aplicado.

b) La presentación de esta petición se deberá efectuar en las oficinas de la Jefatura Provincial del IRYDA en que se haya tramitado el expediente.

Segundo.—Estas peticiones deberán formularse antes del 31 de mayo del presente año.

Tercero.—El Instituto tramitará con carácter de urgencia los expedientes de concesión de las nuevas compensaciones y procederá a retener la cuantía total de las acordadas.

Cuarto.—El Instituto notificará a las Cajas de Ahorros y a los beneficiarios de la compensación de intereses acordada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

9870 *ORDEN de 13 de abril de 1978 por la que se modifica el artículo 1.º de la Orden de 15 de septiembre de 1970, sobre regulación y funciones de la Junta Asesora de la Dirección General de Exportación.*

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto de 2 de marzo de 1978, que reorganiza el Ministerio de Comercio y Turismo, en su artículo 6.º enumera, entre los Centros directivos dependientes de la Subsecretaría de Comercio, la Dirección General de Coordinación y Servicios.

Para el cumplimiento de la misión coordinadora que le es propia, ha de mantener la debida conexión e información con otros Organismos, de forma estable y continua.

En su virtud, este Ministerio ha acordado que la Junta Asesora de la Dirección General de Exportación, regulada por Orden de 15 de septiembre de 1970, se modifique en su artículo 1.º en el sentido de que formará parte de ella el Subinspector general de Servicios.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1978.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Comercio y Director general de Coordinación y Servicios.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9871 *ORDEN de 30 de marzo de 1978 por la que se nombra funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Juan Cercadillo Lapi.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre) se integraron en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios del Cuerpo Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio;

Justificado el cumplimiento por don Juan Cercadillo Lapi de los requisitos exigidos por el apartado b) del número 1 del artículo 2.º del Decreto-ley citado, al aplicársele lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisadas de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de responsabilidad política,

y en el Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, sobre amnistía, a su instancia,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Nombrar funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Juan Cercadillo Lapi, nacido el 28 de enero de 1909, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A02PG011734, y destinándole con carácter definitivo al Ministerio de Trabajo en Almería, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965 y económicos de la fecha en que tome posesión del destino que se le asigna.

Segundo.—Reconocer al funcionario expresado, como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el día 1 de julio de 1934, fecha en que fue confirmado en propiedad como Auxiliar de la Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de Melilla, según lo dispuesto en el Decreto de 14 de julio de 1934 y Ley de Presupuestos entonces vigente, y el día anterior al de la toma de posesión del destino que se le asigna, ambos inclusive.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 128 de la Ley de Procedimiento Admi-